

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

VISTO: La Ordenanza Fiscal y Tarifaria del año 1981; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reformar valores para distintas prestaciones que realiza la Municipalidad ante el entorpecimiento administrativo y el alto costo que ellos originan e / incorporar aquellas que no lo fueron oportunamente en las respectivas Ordenanzas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AGREGASE en la Ordenanza Tarifaria del año 1981, en el Capítulo X-DERECHOS DE OFICINA- Artículo 11º, lo siguiente:

05. Por la extensión de carnet de conductor: duplicados, provisorios y/o autorizaciones en general (por mes o fracción)

- a) Licencia particular (incluye motos) \$ 30.000.-
- b) Licencia profesional \$ 40.000.-

ARTICULO 2º.- INCORPORASE en la Ordenanza Tarifaria del año 1981, en el Capítulo IX- SERVICIOS DE INSPECCION VETERINARIA - Artículo 10º, lo siguiente:

02. Por la habilitación e inspección de vehículos automotores que transportan productos alimenticios y mercaderías perecederas en general, la siguiente tasa anual:

- a) Vehículos con tara de 500 Kg. a 5.000 Kg. ... \$ 25.000.-
- b) Vehículos con tara superior a los 5.000 Kg. ... \$ 45.000.-

Asimismo la habilitación de vehículos automotores de todo tipo para la explotación comercial, comprendidos en el servicio público de transporte, incluidos los afectados a turismo, propiedad de las agencias oficiales o arrendados por las mismas, y otros, se encuadrarán en la tasa que precede de acuerdo a los puntos / a) y b).-

ARTICULO 3º.- AGREGASE en la Ordenanza Tarifaria del año 1981, en el Capítulo III-TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS-, lo siguiente:

10. Autorizase el cobro proporcional de las habilitaciones comerciales y/o similares de acuerdo al siguiente detalle:

- a) .. a partir del 30 de junio y hasta el 30 de setiembre .. 50% de la tasa.
- b) .. a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre .. 25% de la tasa.

ARTICULO 4º.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de: Gobierno / Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.-

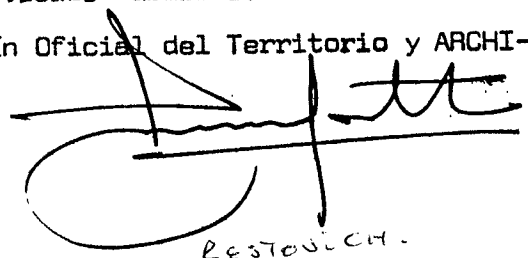
ORDENANZA MUNICIPAL n° 135 / 1981.-



FRANCISCA BUSTAMANA

ES COPIA FIEL

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



RESTONICH